

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL

DE INGRESOS Y GASTOS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PARA EL PERIODO 2025

Setiembre - 2024

Acción y Desarrollo



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

ORDENANZA J.M N°/2024

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-

VISTO:

La nota presentada por el Ejecutivo Municipal remitiendo el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el **Ejercicio Fiscal 2025**, así como lo establece la Ley N° 3966/10 en su artículo 51 inc. f.-----

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la Junta Municipal, sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal. -----

LA JUNTA MUNICIPAL DE PUERTO ADELA REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1º - APRUEBESE LA ESTIMACION de los Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de Puerto Adela para el Ejercicio Fiscal 2025 en Gs. 4.800.000.000 (GUARANIES CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE GUARANIES). -----

Art. 2º - APRUEBESE LA ESTIMACION de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Puerto Adela para el Ejercicio Fiscal 2024 en la suma Gs. 4.800.000.000 (GUARANIES CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE GUARANIES). -----

Art. 3º - CLASIFICAR el Presupuesto en:

- a- Tipo I PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION y
- b- Tipo II PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ACCION
- c- Tipo III PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Parte Reglamentaria

Capítulo I

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad. Podrán destinar hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098

EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

inherentes a los fines y objetivos para los cuales fueron creados. La imputación de los gastos se efectuará conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto de Gasto. -----

Art. 5º Las Juntas Comunes de Vecinos, así como también las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal de conformidad con los Art. 57 y 65 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la comunidad y en la prestación de servicios básicos el cuidado de plazas, parques, playas, Municipales y otros lugares de esparcimiento público. -----

Art. 6º De las Comisiones de Desarrollo.

- a- Las Asociaciones de cooperación escolar (ACE) deberán ser reconocida por la supervisión de Educación Departamental.
- b- Los comités de agricultores granjeros, horticultores y afines deberá obtener el reconocimiento de las respectivas secretarías departamental.
- c- Las asociaciones de artesanos y afines, podrán ser reconocido por la (IPA) asociación de artesanos del Paraguay
- d- Las comisiones de comerciantes e industriales menores y afines, deberán ser reconocido por el MIC.
- e- Asociaciones civiles sin fines de lucro, debidamente inscrito en el registro de personas jurídicas del poder judicial.

Art. 7º Los requisitos formales para la concesión de aportes a la comisiones u ONG/S que las gestiones deberán presentar las siguientes documentaciones.

- a) Copia autenticada del Acta de Constitución.
- b) Copia autenticada de documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y nóminas de autoridades reconocidas de la comisión.
- c) Disposición legal de reconocimiento de la entidad. O escritura pública de constitución debidamente protocolizada.
- d) Fotocopia de C.I. del presidente, tesorero y contador de la Comisión.
- e) Certificado de antecedentes de todos los responsables de la comisión.
- f) Nómina de asociados
- g) Proyecto de obra que comprenda el plano de localización.
- h) Constancia de inscripción en la abogacía del tesoro del M.H.
- i) Declaración Jurada del representante Legal de la ong.
- j) Presentación de la ubicación geográfica.
- k) Constancia de inscripción en SEPRELAC.
- l) Certificado original de la cuenta bancaria.



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Art. 8º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria.

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (Quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el presidente, Tesorero y abalada por profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (Cinco) copias; una para la contraloría General de la República, una para la intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República. Si los fondos utilizados son de transferencias del Gobierno Central, se usará el Formulario B-01-01-A y previa visación por la Contraloría General de la República, remitir a la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía. Con el referido formulario se acompañarán a la contraloría General de la República (C.G.R.) los documentos respaldatorios de los ingresos y los gastos debidamente autenticados para su control posterior.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los INGRESOS y GASTOS realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República.

Art. 9º Para los aportes a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas. La Municipalidad deberá registrarse de los siguientes:

- Debe estar previsto en el plan financiero
- Contar con la disposición interna de la máxima autoridad
- El objeto del gasto de Capital es el 873
- Presentación de documentos debidamente autenticados en la UAF de la Comuna. -----

Art. 10º Las rendiciones de cuentas serán obligatorias de la manera siguiente:

- Para organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas Formulario B-01-01-e Llenado y firmado por el presidente, tesorero y contador. En carácter de DD.JJ. en tres copias para la Municipalidad, la CGR, y el beneficiario. -----
- Para productores individuales será utilizado el formulario B-01-01F en tres ejemplares Siguiendo los mismos pasos del anterior. -----

La fecha de presentación de las rendiciones de cuentas será en periodos bimestrales dentro de los quince días posteriores al bimestre anterior y 20 días posterior a los pagos de los recursos transferidos. -----

Capítulo II DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Art. 11º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2024

Constituirán la deuda Flotante, que se cancelara a más tardar el último día hábil de febrero del 2024 con el saldo disponible al 31/12/2024 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados `Gastos Rígidos` del Presupuesto 2024, como servicios personales, Servicios Básicos, Suministros necesarios, Servicios de las Deudas y las transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales. -----

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectaran en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional. -----

Art. 12º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestarias mediante le cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y servicios a proveer con la identificación de la persona física o jurídica La conformación del monto y la cantidad de bienes y servicios. Constituye el origen de la relación jurídica con tercero que dará lugar en el futuro. A una eventual salida de fondos para cancelar una deuda contraída. -----

Art. 13º Conforme con el art. 187 de la ley 3966/10 Orgánica Municipal se establecen las etapas del presupuesto.

a) Ingresos:

- liquidación e identificación de la fuente de cuantificación económica financiera.
- Recaudación. percepción efectiva del recurso originado en el ingreso devengado y liquidado.

b) Egresos:

- Previsión. Asignación específica del crédito presupuestario.
- Obligación. Compromiso de pago originado en el vínculo jurídico financiero.
- Pago. Cumplimiento total o parcial de las obligaciones.

Capítulo III DE LOS INGRESOS

Art.14 º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo. -----



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098

EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Art. 15º Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la resolución CGR Nro. 328/10 "Por la cual establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso. -----

Art. 16º El Intendente Municipal deberá comunicar trimestralmente por escrito y por medio magnético a la Unidad de Departamento y Municipio del Ministerio de Hacienda, la Habilitación de Cuentas en Bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme al artículo 201 del Decreto N° 1092/2024 que reglamenta la ley N°. 7228/2023 del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2024, vigente para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

Art. 17º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero del 2024, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales. -----

Art. 18º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero del 2025, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2024 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en las leyes N°. 1535/99, N°. 6026/2018 vigente para el Ejercicio Fiscal 2025 y sus reglamentaciones. -----

Art. 19º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados. -----



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098

EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Art. 20º Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al dictamen favorable de la Asesoría Jurídica. -----

Art. 21º Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total del gasto presupuestado para el presente ejercicio. -----

Podrán usarse solo en gastos de Servicios no Personales; bienes de consumo e Insumo, Bienes de Cambio e Inversión Física y Financiera.

CAPITULO IV DE LOS GASTOS

Art. 22º La ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional. -----

Art. 23º La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186 de la ley N°. 3966/10 Orgánica Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2025, sobre la base de los siguientes criterios. -----

- a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
- b) Topes determinados por el Plan Financiero.
 - c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.
 - d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.
 - e) Comportamiento de la Deuda Flotante.
 - f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.

No se podrá aumentar el Gasto Corriente más del 8,5% del Plan Financiamiento del Ejercicio 2024. Al efecto, la Administración Municipal deberá utilizar los formularios aplicados por el Ministerio de Economía y las normas y procedimientos aprobados anualmente por el Poder Ejecutivo. -----

Art. 24º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesoro Institucional. -----



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos. -----

- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucional vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto. -----

Art. 25º Los documentos que componen el legajo de Rendición de cuentas de gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 "Que aprueba la guía Básica de Rendición de Cuentas...":

Art. 26º Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores recursos provenientes de la Recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N°. 426/94 y en la resolución N°. 133/94 de la Contraloría General de la República, y además, en conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 176 de la Ley N°. 7228/24 PGN, vigente para el Ejercicio Fiscal 2025 y el Decreto N°. 1092/24. -----

Art. 27º Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N°. 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar 7 días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto. -----

Art. 28º En la Ejecución del Presupuesto de Gasto aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°. 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N°. 1535/99 de Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N°. 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N°. 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito Municipal. -----

Art. 29º La aplicación de los créditos presupuestaria de los Objetos de Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales, 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicios Social, y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y Emergencia Nacional , 841 Becas, 842 Aportes a Entidades



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Educativas e Institucionales sin fines de lucro 846 subsidios y asistencia social a persona y familias del sector privado; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la Republica y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.

Art. 30º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizaran conforme a las normas legales y reglamentarias de la ley N°. 1535/99 "De administración Financiera del Estado" la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos. -----

Art. 31º La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2025, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N°. 3966/10 "Orgánica Municipal") basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166 de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal. -----

CAPITULO V

DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 32º La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal Sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N° 122/83 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza. -----

Es obligatoria la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N°. 2479/04 modificada por la Ley N°. 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas. -----

Art. 33º La Liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal, que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme el reglamento interno. -----

Art. 34º El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los concejales Municipales, en carácter responsables de la conducción política legislativa de la entidad; y se ajustara a los montos autorizados en el Anexo del personal aprobado con la Presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo. -----



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098

EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Art. 35º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N°. 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por periodos continuos que exceden al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prorroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. -----

Art. 36º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero. -----

Art. 37º Los créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN. -----

- a) Bonificación por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- b) Bonificaciones por responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de jefes de Departamentos.
- c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros.
- d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad en gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables - patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
- e) Bonificación o Gratificaciones ocasionales. Por servicios a labores realizadas, considerando mejor o mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

Se Resalta que este objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programados dentro de los Proyectos de Inversión, pues debe establecerse únicamente en el presupuesto del funcionario asignado de la Institución.



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098

EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Art. 38º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 a los funcionarios y al Personal contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio. -----

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas, y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el **Ejercicio Fiscal 2025** según planilla de la institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos. -----

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamiento en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto Vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneracion Extraordinaria	123-Remuneracion Extraordinaria
133-Bonificacion y Gratificaciones	133-Bonificacion y Gratificaciones
199-Otros Gastos al Personal	199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos días, de los Tipos de Presupuesto 1 y 2. -----

Los personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 Jornales, 145 Honorarios Profesionales, y 147 Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución. -----

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de las sumas total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

el ejercicio Fiscal 2019, según planilla o documento de pago según de la institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independiente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto). -----

La imputación Presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo objeto del Gasto 141 (Contratación del Personal Técnico); 144, (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de alimentación Escolar y control Sanitario) o en el 199 (Otros gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestario en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el objeto de Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos. -----

Art. 39º Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N 2597/05 Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", modificada por la ley N 2686/05 y el Decreto N 7264/06, y el Clasificador Presupuestario vigente, además del Decreto Nro. 8452/2018. -----

Art. 40º. En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto Anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación. -----

CAPITULO VI

DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 41º Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de junio de 2025. -----



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098

EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Art. 42º Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "SERVICIOS PERSONALES", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo. -----

Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario". -----

Art. 43º Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideraciones de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma. -----

Art. 44º Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoria Institucional o Asesoría Económica. -----

Art. 45º Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidios Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias. -----

Los créditos Presupuestarios del Objeto de Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (objeto de gasto 147), la adquisición de bienes y servicios (Grupos 200, 300) Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias. -----

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluidos o no usar el objeto del gasto 147 "Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario" y de los establecidos en los Art. 6 y 7 de la ley N° 1626/2000 De la Función Pública. -----

Art. 46º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (Sanción Ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098

EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Art. 47º Sancionadas las Ordenadas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

CAPITULO VII DEL CONTROL Y EVALUACION

Art. 48º La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la Obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados. -----

Art. 49º El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, 62 de la ley N°. 1535/99 "De Administración Financiera del Estado en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por la cual se reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado". -----

Art. 50º La administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Publico (MECIP) aprobado por resolución CGR N 425/2008. -----

Art. 51º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2025, la rendición de cuentas anual de Ejercicio inmediato anterior y el 31 de julio de 2025 la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6º de la Resolución CGR N° 677/2004 y las mismas quedaran en guarda en la Institución Municipal. -----

CAPITULO VIII DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 52º El programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley N° 2051/03 y el Titulo II del Decreto N° 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No personales al 500 Inversión Física Inclusive , 848 Trasferencias Corrientes al Sector Público o Privado del Presupuesto Municipal 2025, con las excepciones previstas en la Ley



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley. No se anticipará más del 30% (treinta por ciento) del valor de un contrato. -----

Art. 53º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en al que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2025. -----

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución. -----

Art. 54º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209º y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica municipal". -----

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación. -----

En las contrataciones (conforme al proceso determinado) de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podría ser superior al 30% (Treinta por ciento) del valor del contrato. -----

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley N° 2053/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, la Ley del Presupuesto General de la Nación y el Decreto Reglamentario y así mismo la Ley Orgánica Municipal. -----

CAPITULO IX

DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Art. 55º Competencias: La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y se registre por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Economía, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por la cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizarán el plan



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N° 1535/99 de ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.

Art. 56º Responsabilidad. - La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro Público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 57º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. - La rendición de cuentas será constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los Documentos considerados para las rendiciones de cuentas son las siguientes:

- a) Balance General, Estado de gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución Presupuestaria del Periodo y el Movimiento de Bienes.
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables. -----

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables. --

Art. 58º La unidad de contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación, y contabilización de los bienes del Estado..." -----

Art. 59º Prestación de Informes Institucionales. - comprenderá.

- a) La intendencia Municipal deberá presentar de forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.
- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la Republica para su previa visacion y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Publica del



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

Ministerio de Economía, La rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según detalla el Decreto Nro. 8452/2018 hasta el día 15 posterior al cierre del cuatrimestre anterior, los siguientes informes:

- Balance General (Form. B-06-01)
- Estado de Resultados (Form. B-06-02)
- Ejecución Presupuestaria de Recursos (Form. B-06-04)
- Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Form. B-06-05)
- Conciliación Bancaria (Form. B-06-08)
- Movimientos de Bienes de Uso (Form. B-06-09)

Estos Informes se presentarán con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal.

c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Economía, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los ingresos en conceptos de Impuesto inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (Quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (Quince) días posteriores al cierre de mes inmediato anterior y en los formularios B-06-17 A y B-06-17B.

d) En cumplimiento del Art. 3 del Decreto N° 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El informe se presentará a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2025, la rendición de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024, que comprenderá:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones
- Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y gastos y de su Ejecución;
- Conciliación Bancaria;
- Informe de Ejecución del PAC Anual;
- Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso
- Detalle de Ingreso Devengados o Recibidos
- Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

- El Intendente Municipal
- El Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- El responsable de la Unidad de Contabilidad

Art. 60º Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados. -----

Art. 61. La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2025, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2025 para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Publico. Estas informaciones consistirán en:

- | | |
|---|------------------------|
| -Balance General | (Form. B-06-01) |
| -Estado de Resultados | (Form. B-06-02) |
| -Ejecución Presupuestaria de Recursos | (Form. B-06-04) |
| -Ejecución Presupuestaria por objeto de Gasto | (Form. B-06-05) |
| -Conciliación Bancaria; | (Form. B-06-08) |
| -Inventario de Bienes de Uso. | (Form. B-06-16-F.C.03) |

Estos informes tienen carácter de declaración Jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la Ley N° 6026/18 Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2025. -----

Art. 62º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar de 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato al anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre actividades desarrollados y el monto de recursos aplicados según la Ley N°. 4891/13, Ley N°. 5255/15, Ley N°. 5404/15 y la Ley N°. 4372/11 , conforme a la ejecución presupuestaria, de ingresos y Gastos Objeto, Fuente de financiamiento, organismo financiador, del periodo informado y nota al Ministerio de Economía. -----

Los datos serán remitidos en el formulario B-01-08 y en 2 ejemplares originales en forma impresa y en CD en formato Word y/o Excel, por el periodo informado y firmado por el Intendente y el Director Administrativo de la Municipalidad. -----

Art. 63º De Igual manera la Intendencia Municipal rendirá Cuenta a la Contraloría General de la Republica CGR y a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda en los formularios B-06-22 y B-06-23, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N°. 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVRERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados por cada periodo de transferencias en



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098

EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentaciones es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior. Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la Republica CGR informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los Recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: **Primer informe** 15 de julio; **Segundo Informe** 15 de febrero, posteriores al cierre de cada semestre. -----

También sobre el uso del Fondo de FONACIDE publicar en el Portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a udm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre. -----

Art. 64º La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Economía (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transcurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones del personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N°. 122/1993, conforme al formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del mes. -----

Los formularios deben estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad Municipal o, por delegación del funcionario Directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Economía, y remitidos al correo electrónico Institucional udm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF. -----

Art. 65º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario B-06-25 "Recaudación del Impuesto inmobiliario y Depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario desde al SNC, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (Diez) días posteriores al cierre de cada cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al cuatrimestre. -----

CAPITULO X

DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 66º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2025:

- I- Formulario e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;
- II- Clasificación por Origen del Ingreso;



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

JUNTA MUNICIPAL



AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

- III- Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
- IV- Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingresos;
- V- Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gastos;
- VI- Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además del Gasto de Representación;
- VII- Formulario a utilizar en la Ejecución del Presupuesto.

CAPITULO XII.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 67º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativas, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". -----

Art. 68º Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". -----

Art. 69º Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias. -----

Art. 70º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018



JUNTA MUNICIPAL

AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE "A"

- d) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) Y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos. -----

Art. 71º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instituirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración.

Municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido. -----

Art. 72º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PUERTO ADELA A LOS..... DIAS
DEL MES DE..... DEL AÑO 2024. -----**

CELIA M. RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

TEOCLECIO A. EGEWARTH
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

Puerto Adela,..... de..... 2024. -

TÉNGASE POR ORDENANZA, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO MUNICIPAL. -----

EDGAR G. GAMARRA
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

AGAPITO S. MELGAREJO DÍAZ DE VIVAR
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 112 Impuesto inmobiliario
DETALLE DEL ORIGEN : 001
N° DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Correspondera a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudacion sera competencia de las municipalidades. El 70 % (setenta por ciento) de lo recaudado por cada municipalidad quedara en propiedad de la misma, el 15 % (quince por ciento) en la del departamento respectivo y el 15 % (quince por ciento) restante sera distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de conformidad al Art 169 de la Constitucion Nacional.

2- BASE LEGAL:

Constitucion Nacional- Ley 3.966/010-Ley 125/92- Ley 2421/04- Catastro Municipal y Decreto anual del Poder Ejecutivo.

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

Areas de reservas declaradas a la fecha y las areas silvestres protegidas bajo dominio privado, Inmuebles del Estado y las Municipalidades y los Inmuebles que les haya sido cedido en usufructo gratuito, Entidades religiosas reconocidas por autoridad competente, Inmuebles declarados monumentos historicos nacionales, Inmuebles de Utilidad Publica(hospitales, hospicios, orfanatos, casa de salud y correccional, Los Inmuebles pertenecientes a gobiernos extranjeros cuando sean destinados a sedes de representaciones diplomaticas, sedes sociales de partidos politicos, educacionales, culturales, sociales, deportivas y sindicales, Los Inmuebles propiedad del IBR o Indert ,a efectos de colonizacion y otros determinados en las normativas legales. Cuando se produzcan calamidades de caracter natural que afecten a los inmuebles, el impuesto inmobiliario podra reducirse hasta el 50 % (cincuenta por ciento). El Intendente con aprobacion de la junta municipal queda facultado para establecer esta rebaja siempre que se verifiquen los referidos extremos. La mencionada reduccion se debera fijar por cada ejercicio fiscal. Los Inmuebles que posean edificaciones catalogadas y declaradas por la autoridad competente como patrimonio historico nacional municipal estaran exoneradas del pago del impuesto municipal.

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

1% sobre valor fiscal del inmueble

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

La base imponible lo constituye la valuacion fiscal de cada inmueble, que sera determinada por la municipalidad sobre la base de la reglamentacion general que dicte anualmente el servicio nacional de catastro. En el caso de los inmuebles urbanos la reglamentacion general que dicte el servicio nacional de catastro determinara los valores fiscales por metro cuadrado de superficie de terreno y de construcciones, por los servicios y demas mejoras. dichos valores fiscales establecidas guardaran relacion directa con: a) la ubicacion de los inmuebles dentro del municipio b) la antiguedad, el tipo la clase y caracteristicas de las construcciones y el estado de conservacion de las mismas y c) el tipo de pavimentacion.

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 SI PRESUPUESTADO:

8- METAS:

Actualizacion de catastro de las zonas rurales y urbanas, que permite al municipio los datos relativos a la propiedad inmueble, como cantidad, calidad y valor de los bienes, nombre de los propietarios, la situacion, extension, limites y cultivos.



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 112 Impuesto adicional a los baldios
DETALLE DEL ORIGEN : 003
N° DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Gravase con un adicional al Impuesto Inmobiliario, la propiedad o la posesion cuando corresponda, de los bienes Inmuebles considerados baldios ubicados en la capital y en las areas urbanas de los restantes municipios del pais.

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010 -Ley 620/76- Ley 125/91- Ley 2421/04

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

No se menciona

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

1 % sobre evaluacion fiscal de dichos inmuebles

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

El gravamen sera pagado por el propietario dentro de los tres primeros meses del año

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

Control permanente para verificacion si el pago que se realiza corresponde a baldios o semibaldios. Si se han introducido mejoras o realizado construccion debe abonar el impuesto correspondiente al cambio de impuesto que se establece en la ley. Con la implementacion del catastro y el departamento de obras se dara estricto control al mantenimiento de los inmuebles baldios en el municipio.La Municipalidad continua con un indice de debilidad administrativa de control que debe ser mejorada para la correcta percepcion de este impuesto.



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 112 Impuesto de patente de rodados
DETALLE DEL ORIGEN : 004
Nº DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Impuesto a los Propietarios de cada vehiculo, motorizado o no, lo registrara en la municipalidad respectiva en los siguientes casos: a) Cuando el rodado es de uso personal en el municipio donde el propietario es vecino b) cuando el rodado es de uso comercial, transporte habitual de mercancías o personas o de ambas a la vez, entre diversos municipios; en el caso de que el propietario tenga el asiento de su actividad comercial, industrial, agropecuaria u otra en el municipio respectivo. c) cuando el rodado es propiedad de personas jurídicas u otras entidades, si tiene registrada en el municipio la actividad a cuyo servicio se destina el rodado.

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010- Ley 620/76- Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

Vehiculos de uso personal de senadores, diputados en ejercicio, miembros del consejo de estado, miembros de la junta municipal, jueces, agentes fiscales y demas magistrados judiciales, miembros del cuerpo consular, miembros de organismos internacionales conforme a convenios, miembros de misiones extranjeras, los exonerados por leyes especiales.

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

El pago se realiza de acuerdo a la escala en cuota basica de guaranies y por mil sobre valor CIF.

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

En forma anual, dentro del primer semestre de cada año.

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

Con la vigencia de la Ley 608 que crea el sistema de matriculacion , en la cedula de automotor determina la radicacion del domicilio del titular del dominio o el del lugar de su guarda habitual, con lo cual se mejora el control de los vehiculos que pertenecen al municipio y existe un mejor control en la expedicion de la patente.lo que significa que el que habita en el distrito debe pagar necesariamente su patente en el municipio correspondiente. Se incluye los rodados de uso comercial o propiedad de personas jurídicas tiene registrada su actividad principal en el distrito



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 112 Impuesto a la construcción o Edificio
DETALLE DEL ORIGEN : 005
Nº DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Las Obras que se ejecutan dentro del Municipio pagaran un Impuesto a la Construccion, que se hara efectivo antes del otorgamiento del permiso correspondiente, sin perjuicio de los ajustes definitivos que correspondan en cada caso.

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010 y Ley 620/76-Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

- 1.- Las casas de habitacion unifamiliar de hasta una pieza, un baño y una cocina
- 2.- Los locales escolares privados y de sindicatos de trabajadores
- 3.- Las construcciones en las zonas rurales no urbanizadas

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

Rige la clasificacion de las obras según su destino final, de acuerdo a la construccion, calidad y tipo de materiales a ser utilizados
Porcentaje sobre el valor de la obra de acuerdo a la categoria que puede ser economica, buena , de lujo y otros.

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

- Se liquida en base al valor de la obra consignada en la planilla de costos
- 1.- 20 % en la presentacion de la solicitud
 - 2.- El saldo a los 45 dias de la notificacion por cedula.

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

- % PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
- % RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

Estricto control de las planillas de obras, que sera evaluada en base a los precios actualizados vigentes con que cuenta la municipalidad. Si existe diferencia el propietario debe abonar y en caso de ampliacion se debe pagar la diferencia conforme a la escala correspondiente. La institucion municipal tiene previsto la contratacion de un asesor de obras cuya funcion sera el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el area de la construccion en el distrito



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 112 Impuesto al fraccionamiento de la tierra
DETALLE DEL ORIGEN : 006
Nº DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Corresponde al fraccionamiento de toda subdivision de tierra, urbana o sub urbana con fines de urbanizacion, parcialmente edificada o sin edificar, en dos o mas partes bajo cualquier titulo que se realice, para lo cual debe contar con la autorizacion de la Municipalidad.

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010-Ley 620/76- Ley 1909/2002

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

- 1.- Si del loteamiento resulta una reserva superior a cinco lotes, sera exenta de pago
- 2.- Los fraccionamientos o sub divisiones de tierra que responden a planes de colonizacion autorizados por el I.B.R. De carácter oficial o privado

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

Porcentaje sobre evaluacion fiscal de la tierra a ser fraccionada en las zonas urbanas, sub urbanas y rurales.
El importe que se paga corresponde al 2 % sobre la evaluacion fiscal de la tierra a ser fraccionada en las zonas urbanas y suburbanas del municipio y del 5 % en las

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

Con el informe favorable de aprobacion del loteamiento el interesado debe abonar el impuesto al fraccionamiento

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

Estricto control y verificacion a las solicitudes de fraccionamiento de tierra para loteamientos en el distrito.



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 112 Impuesto a la transferencia de bienes raices
DETALLE DEL ORIGEN : 007
N° DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Por la ventas, permutas, donaciones y Los propietarios de Inmuebles, baldios, semibaldios del radio urbano pagaran un impuesto anual del cinco por mil y tres por mil respectivamente, sobre la evaluacion fiscal de dichos inmuebles. El gravamen sera pagado por el propietario dentro de los tres primeros meses del año.

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010 y Ley 620 /76

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

No se menciona.

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

2 x 1.000 ,sobre el monto de la operación, el monto de la operación no sera en ningun caso inferior a la avaluacion fiscal.

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

Actualmente se cobra a traves de la opaci.

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

La falta de pago de este impuesto impide que los escribanos publicos puedan formalizar ninguna transferencia de bienes raices situados dentro del municipio, sin tener a la vista la constancia de pago del impuesto, para lo cual se hace constar en la escritura el numero del comprobante de pago y el monto respetivo del Impuesto. Con la implementacion del catastro en el municipio tiende a regularizar los padrones y se encuentran individualizados todas la fincas que corresponden al municipio, lo que significa la tendencia de aumento en la recaudacion del mismo. Esta mejora ya se viene registrando en el presente ejercicio en la que el importe recaudado ya supera ampliamente el importe presupuestado en



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 112 Impuesto a los Propietarios de Animales
DETALLE DEL ORIGEN : 008
N° DE CUENTA BANCARIA:
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

2- BASE LEGAL:

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 112 Impuesto a la Demolicion de Edificios
DETALLE DEL ORIGEN : 009
Nº DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

2- BASE LEGAL:

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025

FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 112 Impuesto sobre la Construccion de Pavimento
DETALLE DEL ORIGEN : 010
N° DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

2- BASE LEGAL:

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

+ 1500 / 1.840

8- METAS:



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 112 Impuesto Adicional a los inmuebles rurales
DETALLE DEL ORIGEN : 011
Nº DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

2- BASE LEGAL:

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 112 Impuesto adicional a los Inmuebles de Gran Extension y Latifundios
DETALLE DEL ORIGEN : 013
N° DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

2- BASE LEGAL:

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 113 Impuesto a los espectaculos Públicos y Juegos de Azar
DETALLE DEL ORIGEN : 006
Nº DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Correspondiente a espectaculos publicos, las representaciones teatrales, cinematograficas, circenses y numeros artisticos vivos y actividades deportivas, corridas de toros bailes y afines

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010- Ley 620/76- Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

La Junta Municipal tien la potestad de reducir este impuesto hasta el 30% cuando se tratase de entes educativos, de Beneficiencia con personeria Juridica, politica, relligiosa y de sindicato de trabajadores

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

4 al 6% sobre el valor de las boletas de entradasconforme a la categoria del local, establecida por Ordenanza cuando los espectaculos sean permanentes y para los no permanentes el 10% sobre el momnto de de las boletas habilitadas. En las otras actividades afectadas a este impuesto se encuentran establecidas en cada caso de la

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

En los espectaculos publicos, juegos de entretenimiento y de azar se pagara el impuesto antes de su realizacion, en los otros impuestos afectados se determinara por ordenanza

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

A los efectos impositivos, el monto de la operacion no sera en ningun caso inferior a la evaluacion fiscal.

7- INDICADORES:

Mejora administrativa
Crecimiento Vegetativo
Inflacion

8- METAS:



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 113 Impuesto de patente a la profesion, comercio, industria
DETALLE DEL ORIGEN : 012
Nº DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Las personas y entidades que dentro del municipio ejercen industria, comercio o profesion, pagaran el impuesto de patente anual que se establece en la Ley.

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010-- Ley 620/76-Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

Los docentes, las instituciones educacionales, publicaciones de carácter científico, tecnico, cultural y las de carácter politico o religioso, artistas tales como artesanos, pintores, escultores, directores y miembros de orquesta y de conjuntos folkloricos y teatrales.

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

Se paga conforme a la escala de monto del activo distribuidos en limite inferior, superior, tributo basico y la cuota variable a aplicarse sobre el excedente del limite inferior del monto del activo y las demas establecidas en la ley

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

El pago se realiza 50 % en el primer semestre en el mes de enero y en julio el segundo semestre. En casos de apertura se abona por el semestre correspondiente a la apertura.

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMAO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

Contar con un censo actualizado de las personas y entidades afectados a este impuesto.



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 113 Impuesto a la publicidad y propaganda
DETALLE DEL ORIGEN : 013
Nº DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Anuncios comerciales, industriales y profesionales, por la radio, revistas, diarios, periodicos y television, letreros en general y proyecciones exteriores, interiores visibles desde el exterior y publicidad en locales de espectaculos publicos, Proyeccion cinematografica de placas y peliculas y otros establecidos en la ley

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010- Ley 620/76- Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

Los partidos politicos, los sindicatos de trabajadores, las organizaciones de carácter religioso, las entidades de beneficencia con personeria juridica, los carteles de farmacia indicadores de turnos obligatorios, todo escrito de divulgacion cientifica.

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

Se encuentra establecido en la ley para cada actividad que grava este impuesto

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

En el caso de los anunciantes con la presentacion del contrato a la municipalidad, en todas las otras actividades afectadas a este impuesto se encuentran establecidos en la ley.

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

Control sobre los anuncios comerciales, industriales y profesionales que operan en el distrito, control de los letreros en general ubicados dentro del Municipio.Para este cumplimiento la institucion municipal debe realizar un comunicado general a la poblacion para el cumplimiento del pago del tributo mencionado.



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 113 Impuesto a las operaciones de credito
DETALLE DEL ORIGEN : 014
N° DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Los prestamistas, habituales o no, pagaran a la Municipalidad un impuesto del dos por mil sobre el importe de cada operación.

2- BASE LEGAL:

L ey 3.966/010 - Ley 620/76 y Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

Quedan exentos del pago de este impuesto las operaciones de creditos de los bancos y entidades financieras

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

Dos por mil sobre el impuesto de cada operacion

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

Los escribanos publicos no formalizaran ningun instrumento de prestamo en dinero sin tener a la vista la constancia de pago del impuesto establecido, debiendo hacer constar en la escritura el numero del comprobante de pago y el monto respectivo del impuesto.En la actualidad la Opaci es la encargada de recaudar este impuesto.

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

Coordinacion de trabajo con los escribanos publicos y informe detallado de la opaci sobre el procedimiento utilizado para el control de cobro, considerando que en la actualidad es la encargada del cobro



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 113 Impuesto a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios
DETALLE DEL ORIGEN : 015
Nº DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Corresponde a espectaculos publicos, las representaciones teatrales, cinematograficas, circenses y numeros artisticos vivos, actividades deportivas , corridas de toros, bailes, parques de diversiones, kermeses y ferias

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010- Ley 620/76- Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

La Junta Municipal tiene facultad de reducir este impuesto hasta el 30 %, cuando se trate de Instituciones Educativas, de beneficencia con personeria juridica, politica, religiosa y de sindicatos de trabajadores.

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

4 al 6 % sobre el valor de las boletas de entradas, conforme a la categoria del local, establecida por ordenanza cuando los espectaculos sean permanentes y para los no permanentes el 10 % sobre el monto de las boletas habilitadas. En los otras actividades afectadas a este impuesto se encuentran establecidas en cada caso en la

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

En los espectaculos publicos , juegos de entretenimiento y de azar se pagara el impuesto antes de su realizacion. En los otros impuestos afectados se determinan por ordenanza.

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

La aplicación de las sanciones establecidas en la ley por el incumplimiento del impuesto, y el control de todas las actividades determinadas en esta area, con un trabajo de concientizacion a los contribuyentes para el cumplimiento de las normas legales que rigen en esta area.



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 113 Impuesto al transporte publico de pasajeros
DETALLE DEL ORIGEN : 016
N° DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Impuesto a ser cobrado por los itinerarios de las empresas de transporte

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010- Ley 620/76- Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

Segun Ley 620/76

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

Segun Ordenanza Municipal

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

Contado

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

Financiamiento para los proyectos de la institucion

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 113 Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y
DETALLE DEL ORIGEN : 017
N° DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Pago por el registro de Marcas y señales de Hacienda y firma de los propietarios por expedicion de documentos de ganado vacuno y equino.

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010- Ley 620/76- Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

no corresponde

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

Se establece de acuerdo a la cantidad de animales.

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

Con la presentacion de la declaracion jurada de los animales que posee el propietario.

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

capacitacion de personal para procedimiento de sistema de cobro



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 113 Impuesto al papel sellado y estampillas municipales
DETALLE DEL ORIGEN : 018
N° DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Son varios los conceptos en la que grava este impuesto y se encuentran determinados en al ley 620/76.

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010- Ley 620/76- Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

No se menciona

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

2,50 % por cada autorizacion para transferencia de patente municipal y en los otros casos se encuentran determinados en la ley en forma individual .

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

En el momento de la solicitud a la Institucion Municipal

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

capacitacion del personal para la determinacion de la aplicaci3n de este impuesto, por la gran cobertura que estan determinadas en la ley.



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 113 Impuesto de Cementerio
DETALLE DEL ORIGEN : 019
N° DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Corresponde a Impuesto pagados por sepultura de personas.

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010- Ley 620/76- Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

Cuando existe suficiente prueba de incapacidad económica

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

2 % por transferencias de titular de panteon por herencia o transpaso a titulo oneroso o gratuito. Por los gastos de sepultura se encuentra establecida para cada caso en la ley .

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

Cuando se realiza el servicio

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100% financia gastos corrientes y de capital, distribuidos en actividades centrales y presupuesto de acción

7- INDICADORES:

Representa 0,01 % de los gastos programados en el ejercicio, si la cobertura de la recaudacion es del 100 %. Hasta el mes de agosto el porcentaje de recaudacion asciende al 0, %.Este impuesto es de dificil recaudacion considerando que el municipio en reiteradas ocasiones no cobra el impuesto a personas de escasos recursos, en el cual cumple una funcion social que es parte de las atribuciones del municipio, lo cual trae como resultado que no se producira incremento en la recaudacion.Sin embargo se debe reglamentar debidamente quienes son las personas que realmente no pueden pagar y los que no estan comprendidos en esta situacion deben abonar el impuesto correspondiente

8- METAS:

El Ejecutivo Municipal debe proporcionar las mejoras en limpieza en via de acceso al cementerio y servicio de personal al cuidado del lugar.



Municipalidad de Puerto Adela
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,025



FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL : 30 Municipalidades
ENTIDAD : 20 Municipalidad de Puerto Adela
ORIGEN DEL INGRESO : 113 Impuesto al faenamiento
DETALLE DEL ORIGEN : 027
N° DE CUENTA BANCARIA: 019001921080
BANCO : B.N.F.

1- DESCRIPCION DEL ORIGEN DEL INGRESO:

Grava el faenamiento de animales vacunos, equinos, caprinos, ovinos y porcinos

2- BASE LEGAL:

Ley 3.966/010- Ley 620/76- Ley 135/91

3- EXENCIONES Y DEDUCCIONES:

El Consumo del Propietario esta exento de impuestos, cuando se refiera a cabra, oveja o cerdo

4- CUANTIA (TARIFA, PRECIO,TASA):

Se paga de acuerdo al animal, siendo los animales vacunos y equinos los que pagan un impuesto mayor, que se encuentra determinado en la ley.

5- PROCEDIMIENTO DE COBRO:

Con la presentacion de los documentos de propiedad de los animales, el solicitante paga y se le otorga el permiso correspondiente.

6- DESTINO Y DISTRIBUCION:

100 % financia gastos corrientes y de capital , distribuidos en actividades centrales y presupuestos de accion.

7- INDICADORES:

% PROGRAMADO PARA COBERTURA DE GASTO 2.025
% RECAUDADO AL MES DE AGOSTO 2.024 S/ PRESUPUESTADO:

8- METAS:

Control de la circulacion de productos faenados, a objeto de proteccion de la salud de la comunidad y evitar que se comercialize carne que no cuentan con la autorizacion municipal.